



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL

19 OCT. 2022 18:45:27

Entrada **239458**

PREGUNTA ESCRITA AL GOBIERNO

Competencia	Competencias de la Cámara
Subcompetencia	Control e información
Tipo Expediente	184-Pregunta al Gobierno con respuesta escrita.

Fdo.: Edmundo BAL FRANCÉS
Diputado

Fdo.: María MUÑOZ VIDAL
Diputada

Fdo.: Juan Ignacio LÓPEZ-BAS
VALERO
Diputado

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Edmundo Bal Francés, María Muñoz Vidal y Juan Ignacio López-Bas Valero, diputados del Grupo Parlamentario Ciudadanos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para la que se solicita respuesta por escrito sobre **las la aplicación de la prohibición de contratar al recientemente sancionado cártel de constructoras.**

Congreso de los Diputados, 19 de octubre de 2022

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 5 de julio, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia resolvió sancionar a seis de las principales constructoras españolas por haber alterado durante 25 años miles de licitaciones públicas destinadas a la edificación y obra civil de infraestructuras. En total se impusieron multas por un total de 203,6 millones de euros, resultando sancionadas, en concreto: Acciona Construcción, S.A. (29,4 millones), Dragados, S.A. (57,1 millones), FCC Construcción (40,4 millones), Ferrovial Construcción (38,5 millones), Obrascón Huarte Lain, S.A. (21,5 millones) y Sacyr Construcción, S.A. (16,7 millones)

Según considera probado la CNMC, el Grupo se reunía semanalmente desde 1992 para analizar las licitaciones de obra pública que se habían publicado en diferentes plataformas de contratación del Estado. En las reuniones, las empresas decidían los concursos en que iban a compartir -entre todas o en un subgrupo- una parte o la totalidad de los trabajos que compondrían las ofertas técnicas de las licitaciones. Los trabajos se encargaban conjuntamente por los miembros del Grupo a empresas externas. Las empresas no podían modificar los trabajos generados en conjunto para presentarlos en sus ofertas sin el conocimiento y la aprobación del resto de miembros del grupo. La única personalización admitida era la inclusión de logos y denominaciones de cada empresa en el documento conjunto para dar a las administraciones una apariencia de independencia en la presentación de las ofertas. Las empresas desarrollaron unas complejas normas de funcionamiento que fueron evolucionando durante el tiempo que duró la conducta.

El pasado julio la diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos, María Muñoz Vida, preguntó al Gobierno si esta iba a aplicar la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.1.b) de la Ley de Contratos del Sector Público y, en su caso, por cuánto

tiempo. La contestación del Gobierno, sin embargo, no responde a la pregunta planteada y se limita a señalar lo obvio y es que la prohibición de contratar solo puede aplicarse en el caso de que la sentencia sea firme.

Señala la contestación del Gobierno, asimismo, que se está trabajando en la modificación del artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público con objeto de regular de una manera pormenorizada en la propia Ley el procedimiento a seguir en el caso de que se den las circunstancias señaladas (apreciación por mesas u órganos de contratación de indicios de prácticas colusorias). Por otra parte, se indica también que está previsto que la futura Estrategia Nacional de Contratación Pública, que ha de aprobarse próximamente y será de aplicación obligatoria para todo el sector público, incluirá medidas destinadas a fomentar la competencia y a evitar prácticas contrarias a la misma.

Por estas razones, se presentan las siguientes preguntas:

1. Tras adquirir firmeza la sanción, ¿tiene previsto el Gobierno aplicar la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.1.b) de la Ley de Contratos del Sector Público?
2. En caso afirmativo, ¿por cuánto tiempo?
3. Entre las medidas de aplicación obligatoria de la futura Estrategia Nacional de Contratación Pública, ¿está incluida como regla general la aplicación de la prohibición de contratar?
4. ¿Cuándo se presentará la modificación prevista del artículo 150 LCSP? ¿Y en qué proyecto normativo?
5. Dado el gran tamaño e importancia en la contratación pública de las empresas sancionadas, en caso de confirmarse la prohibición de contratar, ¿teme el Gobierno que no haya empresas con la capacidad suficiente de afrontar las obras públicas del futuro?
6. ¿Hay algún plan de contingencia, en este caso, para poder continuar con las grandes obras de infraestructuras?

Edmundo Bal Francés
Portavoz Adjunto del GP Ciudadanos

María Muñoz Vidal
Diputada del GP Ciudadanos

Juan Ignacio López-Bas Valero
Diputado del GP Ciudadanos

Grupo Parlamentario Ciudadanos

Congreso de los Diputados

Carrera de San Jerónimo, s/n

28071 • Madrid • España

19 OCT. 2022 18:45:27 Entrada: 239458